

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

(BOE 311, 29/12/1978); reformada en su artículo 13.2 (BOE 207, 28/08/1992); reformada en su artículo 135 (BOE 233, 27/09/2011); reformada en su artículo 49 (BOE 43, 17/02/2024)

(.../...)

TÍTULO VIII De la organización territorial del Estado

Artículo 149

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

20.^a Marina mercante y abanderamiento de buques; iluminación de costas y señales marítimas; puertos de interés general; aeropuertos de interés general; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves.

(.../...)